



# Resolución Directoral

Nº 261 - 2012-GOB. REG. PIURA - DIREPRO - DR

Piura, 02 ABR 2012

Visto, el expediente de registro N° 9096 de fecha 15 de Julio del 2011, presentado por los armadores **WILFREDO ELMERT PURIZACA CHULLE, NILO CIPRIANO LLENQUE SERNAQUE, MARIA OFELIA PURIZACA CHULLE, FLORENCIO PURIZACA CHULLE Y ANGELA ROSA PURIZACA CHULLE**, quienes solicitan Permiso de Pesca, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**VICTOR MERCEDES**" con matrícula **TA-37178-BM**, en la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

## CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26867 exceptúa a la actividad pesquera artesanal de las disposiciones previstas en el artículo 24° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, referida al requerimiento de contar con autorización previa de incremento de flota, para la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras;

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras, exceptuando a la pesca artesanal del pago de los derechos,

Que, el Artículo 3° del D.S. N° 018-2010-PRODUCE, establece los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales mayores de 10 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega que fueron terminadas de construir antes del 04 de noviembre del 2006 avaladas con el certificado del 100% de Avance de Construcción y el Certificado de matrícula correspondiente, y las incluidas en el anexo I de la Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE y las normas que la incorporen, podrán solicitar el permiso de Pesca correspondiente hasta el 1 de marzo del 2011 y los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales mayores de 5 m<sup>3</sup> hasta 10 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega, podrán solicitar el permiso de pesca respectivo hasta el 31 de diciembre del 2011,

Que, el Artículo 191 de la 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento, Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederá los recursos administrativos pertinentes.

Que, mediante escrito del visto, presentado por los armadores **WILFREDO ELMERT PURIZACA CHULLE, NILO CIPRIANO LLENQUE SERNAQUE, MARIA OFELIA PURIZACA CHULLE, FLORENCIO PURIZACA CHULLE Y ANGELA ROSA PURIZACA CHULLE**, quienes solicitan Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**VICTOR**



**MERCEDES**" con matrícula **TA-37178-BM**, de 07.60 metros de eslora, 02.90 metros de manga, 01.20 metros de puntal y una capacidad de bodega de 05.78 m<sup>3</sup>, y un arqueo bruto de 03.86, en la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito del litoral peruano, para ser destinados al consumo humano directo;

Que, de la evaluación efectuada al expediente de la referencia a) se observa que no han presentado el Protocolo Técnico Sanitario de su embarcación, por lo que la Dirección Regional de la Producción Piura, con Oficio N° 5184-2011-GRP-420020-100-400 de fecha 15 de Agosto del 2011, notifico a los armadores **WILFREDO ELMERT PURIZACA CHULLE, NILO CIPRIANO LLENQUE SERNAQUE, MARIA OFELIA PURIZACA CHULLE, FLORENCIO PURIZACA CHULLE Y ANGELA ROSA PURIZACA CHULLE**, propietarios de la embarcación pesquera artesanal denominada "**VICTOR MERCEDES**" con matrícula **TA-37178-BM**, con una capacidad de bodega de 05.78 m<sup>3</sup>, con la finalidad de que cumpla con alcanzar el Protocolo Sanitario correspondiente y programar la inspección de la mencionada embarcación, no apersonándose a la fecha.

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° 162-2012-GRP-420020-400 de fecha 21 de Marzo del.2012.

De conformidad a lo establecido en el artículo 43º, inciso c), numeral 1) de la Ley General de Pesca, en el artículo 64º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 847-2011-GOBIERNO REGIONAL.PIURA – PR, de fecha 05 de Setiembre del 2011

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Declarar **EN ABANDONO** la solicitud de permiso de pesca iniciado por el armador **WILFREDO ELMERT PURIZACA CHULLE, NILO CIPRIANO LLENQUE SERNAQUE, MARIA OFELIA PURIZACA CHULLE, FLORENCIO PURIZACA CHULLE Y ANGELA ROSA PURIZACA CHULLE**, para operar la embarcación pesquera artesanal "**VICTOR MERCEDES**" con matrícula **TA-37178-BM**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.-** Notificar la presente Resolución al armador **WILFREDO ELMERT PURIZACA CHULLE, NILO CIPRIANO LLENQUE SERNAQUE, MARIA OFELIA PURIZACA CHULLE, FLORENCIO PURIZACA CHULLE Y ANGELA ROSA PURIZACA CHULLE**, y comuníquese la presente a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten Signature]*  
**Ing. TERESA ELVIRA CUEVA TEJADA**  
DIRECTORA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN-PIURA